

Barranquilla, noviembre 28 de 2025.

Doctor

**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**

Presidente de la Asamblea Departamental

E.

S.

D.

Cordial saludo,

**Asunto: Informe de Ponencia para Segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0035**

" POR EL CUAL SE CREA LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

#### **ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 18 de noviembre de 2.025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone "El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo", se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 18 de noviembre de 2.025.

El proyecto fue asignado por la presidenta de la comisión del plan de desarrollo, obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética al Diputado ponente del proyecto Doctor **ALFREDO VARELA DE LA ROSA**

#### **UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

#### **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ley 99 de 1993; LEY142 DE 1994

En el Departamento del Atlántico se ha consolidado en los últimos años un escenario de creciente complejidad en materia de seguridad y convivencia que se expresa en la persistencia y agravamiento de conductas delictivas de alto impacto, así como en la presión sostenida sobre las capacidades institucionales de prevención, control y judicialización. De acuerdo con los registros oficiales más recientes, los homicidios pasaron de 458 casos en 2023 a 472 en 2024, lo que supone un incremento del 3,06 %; los hurtos aumentaron un 7,87

% al pasar de 10.504 a 11.331 casos; y las extorsiones se incrementaron en un 15,53 %, al pasar de 586 a 677 casos. En lo que va corrido de 2025, al 20 de octubre, se han registrado 688 homicidios, con un aumento del 56 % respecto al mismo periodo del año anterior. Estas cifras no constituyen un fenómeno aislado ni accidental; expresan la consolidación de factores estructurales de riesgo criminógeno, una presión sostenida de economías ilegales y modalidades delincuenciales adaptativas, y una brecha persistente entre la demanda social de protección y la oferta efectiva de seguridad, justicia y convivencia en el territorio.

En este orden de ideas, la respuesta pública no puede seguir siendo episódica, reactiva o fragmentada. Las reuniones ordinarias de los consejos de seguridad y los mecanismos interinstitucionales existentes resultan necesarias pero insuficientes para construir una dirección estratégica de mediano y largo plazo, armonizada entre niveles de gobierno, articulada con el sector justicia y con las agendas metropolitanas y municipales, e informada por evidencia anual y por evaluaciones periódicas. En tal sentido, se requiere una instancia de carácter departamental, periódica, multisectorial y técnicamente estructurada que no solo examine el comportamiento de los indicadores delictivos y de convivencia, sino que, además, defina una hoja de ruta a diez (10) años y un sistema de medición y revisión anual que permita aprender de la experiencia, corregir desalineaciones y sostener políticas que sólo maduran cuando cuentan con continuidad institucional y cooperación estable.

Ahora bien, la seguridad territorial del Atlántico presenta características diferenciales que obligan a una lectura fina y a un tratamiento interseccional. La presencia del Área Metropolitana de Barranquilla como nodo regional de movilidad, comercio, logística y servicios, incide en patrones de concentración poblacional, flujos económicos y dinámicas de oportunidad y riesgo que no se resuelven en los límites administrativos de un solo municipio. El corredor metropolitano conurbano con redes de transporte formal e informal, centralidades comerciales y zonas de transición urbano-rural— provee contextos específicos para fenómenos como el hurto en sus distintas modalidades, las disputas por rentas ilegales (incluidas extorsiones y microtráfico), y tensiones de convivencia asociadas al uso del espacio público, la economía popular y los entornos escolares. Por su parte, municipios con menor densidad poblacional presentan lógicas distintas donde la capilaridad institucional es más limitada, los tiempos de respuesta difieren y el control territorial exige escalas de coordinación departamental y metropolitana para que la acción policial y judicial resulte proporcional, oportuna y sostenible.

La articulación entre seguridad y justicia no es un accesorio retórico sino el corazón de una política eficaz. La gestión policial centrada en la prevención, la disuasión focalizada y la investigación criminal debe converger con capacidades judiciales efectivas en materia de priorización, imputación, acusación y juzgamiento, así como con la gestión penitenciaria orientada a la reducción de la reincidencia y a la intervención sobre factores de riesgo.

Por ello, esta iniciativa propone la **Cumbre Departamental de Seguridad y Justicia Territorial del Atlántico** como un espacio anual de articulación estratégica que, sin sustituir los consejos de seguridad ordinarios, agregue valor en tres líneas estratégicas: i) evaluación integral anual de la situación de seguridad, justicia y convivencia a partir de información homologada y validada; ii) formulación de una Agenda Estratégica

Departamental de Seguridad y Justicia Territorial con horizonte a diez (10) años, adoptado en la primera Cumbre, en armonía con los planes de desarrollo y los instrumentos de planificación vigentes; y iii) establecimiento de un sistema de indicadores de gestión y de resultado, con revisión y medición anual obligatoria, que permita hacer seguimiento público, informar decisiones presupuestales y rendir cuentas a la ciudadanía y a los órganos de control.

En tal sentido, la Agenda Estratégica con horizonte decenal asegura una capacidad de dirección que trasciende el ciclo político anual, favorece la continuidad de lo que funciona y ajusta oportunamente lo que no arroja resultados, todo ello sin perder el carácter territorialmente situado de las intervenciones. La revisión y medición anual no se conciben como un trámite formal, sino como un mecanismo de aprendizaje institucional que integra seguimiento semestral, tablero público de indicadores y un informe consolidado ante la Asamblea Departamental y los concejos municipales. Esta arquitectura institucional orienta la asignación presupuestal, mejora la coordinación operacional, facilita la cooperación internacional (por ejemplo, con agencias del Sistema de Naciones Unidas, bancos de desarrollo y programas de fortalecimiento institucional) y promueve estándares de gobernanza abierta en materia de seguridad y justicia.

Desde el punto de vista normativo, la iniciativa encuentra sustento en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, que faculta a las asambleas departamentales para dictar normas orientadas a la organización administrativa y la coordinación interinstitucional; en los artículos 59, 60 y 70 de la Ley 2200 de 2022, que asignan a los departamentos competencias de promoción, articulación y seguimiento de políticas públicas, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad y convivencia; en la Ley 62 de 1993, que estructura el marco orgánico de la Policía Nacional; y en el Decreto 1284 de 2017, que reglamenta la Política Nacional de Convivencia y

Seguridad Ciudadana. A ello se suma la necesidad de coherencia con los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICS), los planes de desarrollo departamental, distrital y municipales, así como con los lineamientos nacionales vigentes en materia de seguridad humana y justicia.

En consecuencia, se somete a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza, mediante el cual se crea e institucionaliza la **Cumbre Departamental de Seguridad y Justicia Territorial del Atlántico**, se adopta un horizonte estratégico de diez (10) años definido en la primera Cumbre, y se establece la revisión y medición anual de los indicadores de gestión y de resultado, con el propósito de consolidar una política de seguridad y justicia democrática, basada en evidencia, territorialmente diferenciada y con rendición de cuentas, que contribuya a la protección efectiva de la vida, las libertades y la convivencia pacífica en el Departamento del Atlántico.

## Proposición

En mérito de lo expuesto, la comisión PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA, se somete el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza POR EL CUAL SE CREA LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

LOURDES LOPEZ FLOREZ  
Presidenta de la Comisión

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

SERGIO BARRAZA MORA

CARLOS ROJANO LLINAS  
PONENTE

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

WELFRAN MENDOZA TORRES

ALFREDO VARELA DE LA ROSA  
PONENTE

## ORDENANZA

POR EL CUAL SE CREA LA CUMBRE DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

### ORDENA:

**Artículo 1º.** Crear e institucionalizar la **Cumbre Departamental de Seguridad y Justicia Territorial del Atlántico** como el espacio oficial de articulación, coordinación y planeación estratégica de la política de seguridad, justicia y convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico. Esta Cumbre se realizará ordinariamente en el mes de noviembre de cada año, y tendrá como finalidad evaluar los resultados de la vigencia en curso y fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de seguridad y justicia. La primera Cumbre definirá la hoja de ruta y el horizonte estratégico a diez (10) años de la Agenda Departamental de Seguridad y Justicia Territorial, mientras que las siguientes Cumbres medirán el avance de dicha hoja de ruta con base en los indicadores de gestión y de resultado establecidos por las entidades participantes.

**Artículo 2º. La Cumbre Departamental de Seguridad y Justicia Territorial del Atlántico** tendrá los siguientes propósitos:

- a) Evaluar integralmente la situación de seguridad, justicia y convivencia del departamento durante la vigencia.
- b) Analizar los resultados de los planes, programas y estrategias implementadas por las entidades responsables de la seguridad y la justicia.
- c) Promover la coordinación y articulación entre los niveles departamental, distrital, municipal y el Área Metropolitana de Barranquilla.
- d) Incorporar la participación activa de la sociedad civil, la academia, los concejos municipales, la Asamblea Departamental y el sector privado en la formulación de políticas de seguridad y justicia.
- e) Formular de manera concertada la Agenda Estratégica Departamental de Seguridad y Justicia Territorial, que consolide los compromisos, indicadores y metas de gestión del departamento.

**Artículo 3º.** La Cumbre estará integrada por:

- El Gobernador del Atlántico, quien la presidirá.
- Los alcaldes de los municipios del departamento y del Distrito de Barranquilla.
- El Director del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los concejales municipales y distritales.
- Los diputados de la Asamblea Departamental del Atlántico.
- El Comandante del Departamento de Policía Atlántico.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla.
- El Comandante de la Segunda Brigada del Ejército Nacional.
- Representantes de la Armada Nacional (Base Naval ARC Caribe).
- Delegados de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y el Instituto La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

- Los secretarios o dependencias encargadas de la seguridad, justicia y convivencia de los municipios y del Distrito de Barranquilla.
- Representantes de la sociedad civil organizada (Juntas de Acción Comunal, veedurías, plataformas de juventudes y mujeres, organizaciones de derechos humanos).
- Representantes de los centros académicos e investigativos del Atlántico.
- Delegados del sector privado y empresarial vinculados a programas de seguridad, justicia o convivencia.
- Representantes del Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y demás entidades nacionales con competencia en seguridad y justicia.
- Representantes de organismos de cooperación internacional y agencias multilaterales que desarrollen programas en el departamento.
- Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

**Artículo 4º.** La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico ejercerá la Secretaría Técnica de la Cumbre y será responsable de:

- a) Convocar oficialmente a los participantes.
- b) Coordinar la logística, metodología y sistematización de las sesiones.
- c) Consolidar los insumos técnicos, estadísticos y jurídicos presentados por las entidades participantes.
- d) Elaborar, publicar y dar seguimiento a los documentos derivados de la Cumbre.

**Artículo 5º.** La Cumbre producirá como resultado la Agenda Estratégica Departamental de Seguridad y Justicia Territorial, documento técnico con horizonte de planeación de diez (10) años, que contendrá:

- a) El diagnóstico actualizado del estado de la seguridad, la justicia y la convivencia en el departamento.
- b) Los compromisos interinstitucionales suscritos durante la Cumbre.
- c) Los indicadores de gestión y de resultado acordados entre los niveles departamental, distrital y municipal.
- d) Las metas anuales y de largo plazo orientadas a la consolidación de la seguridad y convivencia.
- e) Las recomendaciones técnicas formuladas por la academia, la sociedad civil, el sector privado y los cooperantes internacionales.
- f) La estrategia de articulación de la Agenda Departamental de Seguridad y Justicia Territorial con los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICS) de los municipios y el Distrito de Barranquilla.

La Agenda será de carácter público, se publicará en el portal oficial de la Gobernación del Atlántico y se remitirá al Ministerio del Interior, a la Asamblea Departamental y a los concejos municipales.

**Artículo 6º.** La Secretaría del Interior, con apoyo de los centros académicos e investigativos del Atlántico, realizará el seguimiento semestral a los compromisos e indicadores definidos en la Agenda Estratégica, presentando un informe público ante la Asamblea Departamental, los concejos municipales y el Consejo Departamental de Seguridad. El seguimiento incluirá

la publicación de un tablero departamental de indicadores de seguridad, justicia y convivencia, de acceso público, que permita evaluar avances, retrocesos y tendencias en el cumplimiento de metas.

**Artículo 7º.** La presente ordenanza se expide en concordancia con los artículos 2, 209 y 300 de la Constitución Política; los artículos 59, 60 y 70 de la Ley 2200 de 2022; la Ley 62 de 1993; y el Decreto 1284 de 2017. La Cumbre Departamental de Seguridad y Justicia Territorial del Atlántico no reemplaza los consejos de seguridad ordinarios, sino que los complementa como instancia anual de planeación estratégica, articulación institucional y participación ciudadana.

**Artículo 8º.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

